FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Bogotá D.C., 20 de enero de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Ciudad

Referencia: acuerdo de confidencialidad para el Proceso de cotización No. DILOF-GURAD-CD2-2026- cuyo objeto es **"SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"**

La suscrita coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Directora General y por ende Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Nombramiento No. 0971 del 02/08/2024 y acta de posesión No. 0163-24 del 06/08/2024, me permito presentar, en nombre del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con NIT 860.020.227-0, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, fue creado mediante Decreto No. 2361 de 1954, reorganizado por el Decreto Ley No. 2353 de 1971, modificado por el Decreto No. 2067 de 1984 y el Decreto No. 2125 del 06 de junio de 2008, y mediante Acuerdo 12 del 02 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Directivo se adoptaron los Estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de Proceso de cotización No. DILOF-GURAD-CD2-2026 cuyo objeto es ***"SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"***

Segundo: que el proponente entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión del proceso de contratación descrito en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la Nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la Policía Nacional o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información que le sea entregada directamente por la Policía Nacional y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del contrato.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la información confidencial.

5. Reconocer que el recibo de la información confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la Policía Nacional.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la información confidencial, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. El proponente mantendrá una lista de usuarios de la información confidencial que será entregada al proponente cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del contrato, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del contrato.

11. No usar la información confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la Policía Nacional.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la información confidencial, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la Policía Nacional.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente,

Nombre o razón social del oferente: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 860.020.227-0
Nombre Representante Legal: coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 52.697.467
Dirección: Carrera No. 66 A # 43 - 18
Teléfono: 6013808702
Email: jefatura.digen@forpo.gov.co

Elaboró: AAD Norma Ríos Tamayo – funcionaria grupo Convenios y Contratos Norma R.
Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – subdirectora operativa (e)

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bogotá D.C., 20 de enero de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Ciudad

Referencia: presentación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso de cotización No. DILOF-GURAD-CD2-2026- cuyo objeto es "**SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**"

La suscrita coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Directora General y por ende Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Nombramiento No. 0971 del 02/08/2024 y acta de posesión No. 0163-24 del 06/08/2024, me permito presentar, en nombre del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la "***Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional***", en lo siguiente:

"*La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua*".

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

• Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

• Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

• Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

• Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

• Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

• Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

• Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

• Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente,

Nombre o razón social del oferente: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 860.020.227-0
Nombre Representante Legal: coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 52.697.467
Dirección: Carrera No. 66 A # 43 - 18
Teléfono: 6013808702
Email: jefatura.digen@forpo.gov.co

Elaboró: AAD Norma Ríos Tamayo – funcionaria grupo Convenios y Contratos
Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – subdirectora operativa (e)

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C., 20 de enero de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Ciudad

Referencia: compromiso anticorrupción para el Proceso de cotización No. DILOF-GURAD-CD2-2026- cuyo objeto es **"SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"**

La suscrita coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Directora General y por ende Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Nombramiento No. 0971 del 02/08/2024 y acta de posesión No. 0163-24 del 06/08/2024, me permito presentar, en nombre del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con NIT 860.020.227-0, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, fue creado mediante Decreto No. 2361 de 1954, reorganizado por el Decreto Ley No. 2353 de 1971, modificado por el Decreto No. 2067 de 1984 y el Decreto No. 2125 del 06 de junio de 2008, y mediante Acuerdo 12 del 02 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Directivo se adoptaron los Estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de POLICÍA NACIONAL- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C., a los

El proponente,

Nombre o razón social del oferente: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 860.020.227-0
Nombre Representante Legal: coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 52.697.467
Dirección: Carrera No. 66 A # 43 - 18
Teléfono: 6013808702
Email: jefatura.digen@forpo.gov.co

Elaboró: AAD Norma Ríos Tamayo – funcionaria grupo Convenios y Contratos
Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – subdirectora operativa (e)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CENTRAL DE CUENTAS
2440165822

GS – 2026 – / DILOF – GUCUE – 29.25

Bogotá D.C., 05 ENE 2026

Señores
DUEÑOS DE LA NECESIDAD Y ESTRUCTURADORES ESTUDIOS PREVIOS DILOF
Carrera 59 26- 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026

En atención a la nota 1 del numeral 1 ETAPA DE PLANEACIÓN del capítulo III ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN de la Resolución Nro. 03049 de 2014 *"por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, de manera atenta me permito presentar el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, haciéndose necesario precisar los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y grabados por dicho tributo.

1. Productos Exentos de IVA

Son aquellos que, conforme al artículo 477 del E.T., no están sujetos al cobro del IVA, pero, aun así, su venta y/o comercialización puede estar sujeta a ciertas condiciones para efectos fiscales; los principales productos exentos para la Policía Nacional incluyen:

"(…) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d) Material blindado
e) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.

2440165822

l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

PARÁGRAFO 1. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. (...)"

2. Productos Excluidos de IVA

Son aquellos que no están sujetos al cobro del IVA, pero no se permite recuperarlo sobre las compras o insumos relacionados; es decir que, aunque no se paga el impuesto al vender estos productos, el vendedor no puede descontarlo de lo que haya pagado por sus adquisiciones.

De acuerdo al artículo 476 del E.T., se incluyen servicios médicos, algunos tipos de bienes raíces y ciertos productos de consumo básico que no cumplen con las condiciones para ser exentos; los principales bienes o servicios excluidos para la Policía Nacional son:

"(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

10. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el Departamento de Chocó, Mompox en el Departamento de Bolívar, Tolú, en el Departamento de Sucre, Miraflores en el Departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

30. Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto. (...)"

3. Productos Grabados con IVA

Son aquellos que si están sujetos al cobro de este impuesto sobre su venta y/o comercialización, de acuerdo al artículo 468 del Estatuto Tributario, estos productos deben incluir el IVA en su precio de venta, la obligación de recaudarlo y el pago recae sobre el vendedor o proveedor de bienes y servicios.

Los productos grabados tienen una tarifa general del 19%, salvo algunas excepciones en las cuales pueden aplicarse tarifas diferenciales del (5%), conforme al artículo 468-1.

"(...) ***Nota 1.*** *Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%):*

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la subpartida 09.01.11
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón), excepto el utilizado para la siembra.
10.02.90.00.00	Centeno.
10.04.90.00.00	Avena.
10.05.90	Maíz para uso industrial.
10.06	Arroz para uso industrial.
10.07.90.00.00	Sorgo de grano.
10.08	Alforfón, mijo y alpiste, los demás cereales.
11.01.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)
11.04.12.00.00	Granos aplastados o en copos de avena
12.01.90.00.00	Habas de soya.
12.07.10.90.00	Nuez y almendra de palma.
12.07.29.00.00	Semillas de algodón.
12.07.99.99.00	Fruto de palma de aceite
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
15.07.10.00.00	Aceite en bruto de soya
15.11.10.00.00	Aceite en bruto de palma
15.12.11.10.00	Aceite en bruto de girasol
15.12.21.00.00	Aceite en bruto de algodón
15.13.21.10.00	Aceite en bruto de almendra de palma
15.14.11.00.00	Aceite en bruto de colza
15.15.21.00.00	Aceite en bruto de maíz
16.01	Únicamente el salchichón y la butifarra
16.02	Únicamente la mortadela
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido, excepto la de la subpartida 17.01.13.00.00
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado de la azúcar.
18.06.32.00.90	Chocolate de mesa.
19.02.11.00.00	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma que contengan huevo.
19.02.19.00.00	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.
19.05	Los productos de panadería a base de sagú, yuca y achira.
21.01.11.00	Extractos, esencias y concentrados de café.
21.06.90.69.00	Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales.
21.06.90.61.00	Preparaciones edulcorantes a base de estevia y otros de origen natural.
23.01	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescados o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana, chicharrones.

2440165822

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO RED RADIO

Nro. GS- 2025 - 011006 **/ OFTIC – GURAD – 20.5**

Al contestar cite radicado:
2026-201-03384-R

Fecha: 2025-11-24 **Hora:** 04:19:31
Remitente(s): yesid alexander ahumada
Destinatario(s): DIRECCIÓN GENERAL
Folios: 1
Adjuntos/Anexos:0

Bogotá D.C 24 de noviembre de 2025

Señora coronel
ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66 A No. 43 - 18
Bogotá D.C

Asunto: solicitud estudio de costos gastos de nacionalización

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel con el propósito de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de autorizar y ordenar a quien corresponda, se informe el porcentaje de la comisión correspondiente al valor de los costos administrativos de nacionalización para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que se está llevando a cabo la estructuración del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES CONVENCIONALES, RADIOS DE COMUNICACIONES TRONCALIZADOS, RADIOS DE COMUNICACIONES BASES CONVENCIONALES, REPETIDORES EN CONFIGURACIÓN BACK TO BACK - PARA LA RED DE COMUNICACIONES DE VOZ DE LA POLICÍA NACIONAL", por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones correspondiente a la vigencia 2026".

Lo anterior con el objetivo de reservar el presupuesto necesario para llevar a cabo este tramite administrativo.

Atentamente,

Mayor **YESID ALEXANDER AHUMADA TORRES**
Jefe Grupo Red de Radio OFTIC

Elaboró: SI. JOSE FERNANDO ARIAS ARIAS
OFTIC - GURAD

Revisó: IJ. ALEJANDRO BERNAL SALAMANCA
OFTIC - GURAD

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: Y:\21.GURAD 2026\COMUNICACIONES OFICIALES

Carrera 59 26-21, Bogotá
Teléfonos 5159140
oftic.gurad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 100914
HORA: 10 DIC 2025
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Bogotá D.C., 26/11/2025

Al contestar cite Radicado: 2025-302-01099-E
Fecha y Hora: 09/12/2025
Remitente(s): DIGEN FORPO
Destinatario(s):yesid alexander ahumada
Correo: oftic.gurad@policia.gov.co
Folio: Oficio de 1 folio(s)
Anexos/Adjuntos:1

Señor mayor
YESID ALEXANDER AHUMADA TORRES
Supervisor de contrato Policía Nacional

Asunto: respuesta solicitud de información sobre porcentaje de cobro vigencia 2026

De manera atenta, me permito dar a conocer al señor mayor, que de acuerdo con la solicitud tramitada mediante oficio con radicado No. GS-2025-011006/OFTIC-GURAD-20.5, a través del cual solicita los porcentajes de comisión correspondientes al valor de los costos administrativos para las operaciones aduaneras en la vigencia 2026, se actualizaron los valores por medio de la Resolución 00377 del 19 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se establecen los porcentajes de cobro de comisión o costos y gastos administrativos de los negocios jurídicos, acuerdos, convenios y contratos interadministrativos que suscriba el Fondo Rotatorio de la Policía con otras entidades y se deroga la resolución 00227 del 09 de junio de 2021, 00753 del 31 de diciembre de 2024 y 00419 del 27 de septiembre de 2024".*

De acuerdo con lo anterior, se actualizó el cobro de comisión para las operaciones aduaneras en un cero punto ocho por cienteo (0.8%) del valor de la mercancía en aduanas, y se da claridad que en ningún caso el valor del porcentaje de cobro de comisión o costo de administración podrá ser inferior a tres (3) salarios mínimos legales vigenctes (SMMLV) Colombianos.

Atentamente,

Coronel **ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Leidy Yesenia Sánchez Garzón- funcionaria Grupo de Comercio Exterior

Revisó: Prof. Rel. Econ. Int. Laura Natalia Cubillos Fonseca - Coordinadora Grupo de Comercio Exterior

Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa - Subdirectora operativa (E)

Defensa

Firmado digitalmente

Bogotá D.C., 16 de enero de 2026

CIRCULAR NO. C20260116000027

PARA: Viceministra para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030
VALOR COP	$4.300	$4.400	$4.350	$4.400	$4.450

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

Defensa

Bogotá D.C., 16 de enero de 2026

CIRCULAR NO. C20260116000027

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20250925000396 de fecha 25 de septiembre de 2025 "Proyección tasa de cambio del dólar 2025-2026-2027-2028-2029".

Atentamente,

DD. CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO RED DE RADIO

GS-2026- 000499 **OFTIC- GURAD-20.5**

Recibí
Norma R.O.S.
20.01.2026
6:15 PM.

Bogotá D.C., 20 de enero de 2026

Señora coronel
ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66 A No. 43 – 18, Barrio Salitre el Greco
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud viabilidad celebración contrato administrativo y estudio de costos

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda realizar un estudio de costos para los servicios de Nacionalización.

Es importante señalar a mi coronel, que este proceso se encuentra bajo la modalidad de contratación directa con la empresa Motorola Solutions INC, realizándose en moneda extranjera (dólares americanos), a continuación, me permito detallar la cantidad de elementos, su descripción y el valor estimado de nacionalización correspondiente a cada uno:

LOTE 1: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICO (CIPE)							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES USD	PRECIO UNITARIO EN PESOS.	PRECIO TOTAL EN DÓLARES USD	VALOR TOTAL EN PESOS	NACIONALIZACIÓN 0,8% INCLUIDO IVA
1	Servicios de Nacionalización Radios de Comunicación Portátiles Convencionales	516	USD 2.933,25	$12.612.975,00	USD 1.513.557,00	$ 6.508.295.100,00	$ 52.066.360,80
2	Servicios de Nacionalización de Radios de Comunicación Bases Convencionales	15	USD 6.098,76	$26.224.668,00	USD 91.481,40	$ 393.370.020,00	$ 3.146.960,16
3	Servicios de Nacionalización de Repetidores en configuración Back To Back	16	USD 54.419,04	$234.001.872,00	USD 870.704,64	$ 3.744.029.952,00	$ 29.952.239,62
VALOR TOTAL ESTIMADO					**USD 2.475.743,04**	**$10.645.695.072,00**	**$ 85.165.560,58**

LOTE 2: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA NACIONAL							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES USD	PRECIO UNITARIO EN PESOS.	PRECIO TOTAL EN DÓLARES USD	VALOR TOTAL EN PESOS	NACIONALIZACIÓN 0,8% INCLUIDO IVA
1	Servicios de Nacionalización Radios de Comunicación Portátiles Convencionales	182	USD 2.933,25	$12.612.975,00	USD 533.851,50	$ 2.295.561.450,00	$ 18.364.491,60
2	Servicios de Nacionalización de Radios de Comunicación Portátiles Troncalizados	70	USD 2.933,25	$12.612.975,00	USD 205.327,50	$ 882.908.250,00	$ 7.063.266,00
3	Servicios de Nacionalización de Repetidores en Configuración Back to Back	10	USD 54.419,04	$234.001.872,00	USD 544.190,40	$ 2.340.018.720,00	$ 18.720.149,76
VALOR TOTAL ESTIMADO					**USD 1.283.369,40**	**$ 5.518.488.420,00**	**$ 44.147.907,36**

Finalmente, me permito solicitar a mi coronel la viabilidad para suscribir el contrato interadministrativo correspondiente al ítem relacionados, en concordancia con el INCOTERM pactado contractualmente, el cual corresponde a DAP (Delivered at Place Point), siendo el lugar de entrega el Depósito Aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, para bienes de origen de los Estados Unidos.

Atentamente,

Subintendente **JOSE FERNANDO ARIAS ARIAS**
Analista Red de Radio

Elaboró: SI. JOSE FERNANDO ARIAS ARIAS
OFTIC -GURAD

Fecha de elaboración: 20/01/2026
Archivo: Z:\GARTE\23. GURAD 2026\3. ESTUDIOS PREVIOS\2. GASTOS DE NACIONALIZACION

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfonos: 6015159313
oftic.gurad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

	GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	Página: 1 de 1
		Código: CE-FR-006
	ESTUDIO DE COSTOS - PROYECCIÓN MONEDA EXTRANJERA	Versión:1
		Vigente a partir de: 26/09/2024

"ADQUISICIÓN DE RADIOS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026"

FECHA: 20/01/2026
FIRMA: MOTOROLA SOLUTIONS INC
FORMA DE PAGO: DIRECTA
LUGAR DE ENTREGA: DEPOSITO ADUANERO
TASA DE CAMBIO: $4300

DESCRIPCION MERCANCIA: ELEMENTOS DE COMUNICACION
POSICION ARANCELARIA: 8525501000
PLAZO DE ENTREGA : DICIEMBRE 2026
MES DE PROYECCION: ENERO 2026
ESTUDIO DE COSTOS No. 001

LOTE	ITEMS	DESCRIPCION	CANT	VR. DAP UNIT USD	VR.TOTAL DAP USD	VALOR DAP EN PESOS COLOMBIANOS	ARANCEL	COMISION FORPO	TOTAL ESTUDIO DE COSTOS
							___%	0,8%	
1	1	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES CONVENCIONALES	516	USD 2.933,25	USD 1.513.557,00	$ 6.508.295.100,00	0,00	$ 52.066.360,80	$ 6.560.361.460,80
	2	RADIOS DE COMUNICACIÓN BASES CONVENCIONALES	15	USD 6.098,76	USD 91.481,40	$ 393.370.020,00	0,00	$ 3.146.960,16	$ 396.516.980,16
	3	REPETIDORES EN CONFIGURACION BACK TO BACK	16	USD 54.419,04	USD 870.704,64	$ 3.744.029.952,00	0,00	$ 29.952.239,62	$ 3.773.982.191,62
2	1	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES CONVENCIONALES	182	USD 2.933,25	USD 533.851,50	$ 2.295.561.450,00	0,00	$ 18.364.491,60	$ 2.313.925.941,60
	2	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES TRONCALIZADOS	70	USD 2.933,25	USD 205.327,50	$ 882.908.250,00	0,00	$ 7.063.266,00	$ 889.971.516,00
	3	REPETIDORES EN CONFIGURACION BACK TO BACK	10	USD 54.419,04	USD 544.190,40	$ 2.340.018.720,00	0,00	$ 18.720.149,76	$ 2.358.738.869,76
		TOTAL	**809**	**USD 123.736,59**	**USD 3.759.112,44**	**$ 16.164.183.492,00**	**0,00**	**$ 129.313.467,94**	**$ 16.293.496.959,94**

1. En el presente estudio de costos no se liquida IVA. De acuerdo al articulo 477 del estatuto tributario DECRETO EXTRAORDINARIO 624 DE 1989, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ARTÍCULO 477, 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

2. El presente estudio de costos corresponde a la liquidación de los gastos requeridos para la nacionalización de los elementos objeto del contrato arriba mencionado.

3. 3. Se liquida 0% de arancel a fecha de 20 ENERO 2026, verificado en la plataforma MUISCA de la DIAN, acorde a la clasificacion arancelaria, teniendo en cuenta la confirmacion escrita de OFTIC mediante oficio No. GS-2026-000499-OFTIC con fecha de 20 de ENERO 2026, de pais de origen es Estados Unidos, es indispensable el certificado de origen para acogerse al acuerdo comercial Colombia - Estados Unidos, el cual debe ser presentado por el contratista al momento de la nacionalizacion, asi mismo se indica que las subpartidas arancelarias se encuentra 0% de acuerdo al DECRETO NÚMERO 1881 DE 2021, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ARTÍCULO 2°.

4. La tasa de cambio de dólar a pesos colombianos, se toma con base Circular No. C202601160000027 de fecha 16 de ENERO de 2026 emitida por el Ministerio de Defensa, $4300 para la vigencia 2026,

Elaboro:

Prof.Rel.Econ.Int. LAURA NATALIA CUBILLOS FONSECA
Coordinadora Grupo Operaciones de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO RED DE RADIO

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUTIC-GURAD - 20.1

Recibí
Norma Ríos.
20-01-2025
6:15 P.M.

Bogotá D.C., 20 de enero de 2026

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
Carrera 66 A No. 43 18, Barrio Salitre el Greco
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de cotización servicio de nacionalización

Comedidamente me permito solicitar su colaboración en el sentido de suministrar cotización para la elaboración del proyecto que adelanta actualmente la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es "*SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES*", a realizarse en moneda extranjera (dólares americanos) para bienes de origen estadounidense, de acuerdo a las siguientes condiciones, así:

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá únicamente de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, **no constituye en sí misma una oferta** y **consecuentemente NO obliga a las partes.**	
OBJETO	SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	*(Por favor aclarar la validez la cotización, se solicita que no sea inferior a 120 días calendario a partir de la fecha.)*	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ver anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El Fondo Rotatorio de la Policía deberá nacionalizar los bienes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de los mismos en el depósito aduanero con los documentos requeridos para la nacionalización, a partir de cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, sin sobrepasar el 25 de diciembre de 2026.
	LUGAR DE ENTREGA	La nacionalización de los bienes que se adquirieran en el marco de los contratos que suscriba Dirección Logística y Financiera para el Grupo Red De Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán entregados el Depósito Aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 48 Nro. 46-00 Sur, Teléfono: 6013808702, posteriormente el material será retirado del depósito aduanero por el Almacenista de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional.
	FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

		Se realizarán pagos contra entrega parcial por ítem completo de los elementos nacionalizados en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de las declaraciones de importación, al igual que el recibo oficial de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en caso que aplique y emitida la respectiva factura, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), previa certificación de recibido a satisfacción del Coordinador del contrato y demás documentos que solicite la Dirección Logística y Financiera. **Nota 1:** si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Ver anexo No. 2 adjunto
	RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	Ver anexo No. 3 adjunto
VALOR OFRECIDO	Para la cotización, se deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de garantía única, transportes, operarios, etc. **Nota:** en atención a la comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 de la Dirección Logística y Financiera, el servicio de Gastos de Nacionalización incluye IVA, al no estar clasificado dentro de las categorías de exención o exclusión en el estatuto tributario.	

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	La cotización deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la presente solicitud de cotización.

Nota: con la presentación de la cotización, la firma acepta las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas) establecidas por la Policía Nacional.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Fernando Arias Arias
Grado: Subintendente
Cargo: Analista Red De Radio
Cédula: 1030614561
Dependencia: Grupo Red De Radio
Unidad: Oficina Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Correo: jose.arias1358@correo.policia.gov.co
20/01/2026 4:44:35 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159313
oftic.gurad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, INCLUIDAS SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE

ÍTEM	REQUERIMIENTO MÍNIMO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Servicios de Nacionalización Radios de Comunicación Portátiles Convencionales		
2	Servicios de Nacionalización de Radios de Comunicación Portátiles Troncalizados		
3	Servicios de Nacionalización de Radios de Comunicación Bases Convencionales		
4	Servicios de Nacionalización de Repetidores en configuración Back To Back		

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES E ÍTEMS	CUMPLE	NO CUMPLE
FUNCIÓN ADUANERA		
Cumplir con las funciones atribuidas al Fondo Rotatorio de la Policía nacional, que se encuentran establecidas la cooperación con las demás entidades adscritas y vinculadas al sector Defensa, los bienes a nacionalizar requieren que se realice con dicha entidad, máxime cuando se encuentran clasificados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia- DIAN como usuario aduanero de trámites simplificado.		
TIEMPO DE NACIONALIZACIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS		
El Fondo Rotatorio de la Policía deberá nacionalizar los bienes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de los mismos en el depósito aduanero, previo perfeccionamiento del contrato, sin sobrepasar el 25 de diciembre de 2026.		
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS		
Cumplir con los servicios del ente aduanero como son: • Recepcionar los equipos remesados por los fabricantes previo documento de embarque. • Almacenar los equipos en forma segura en el almacén aduanero. • Realizar los inventarios de los equipos según los documentos de embarque, para la correspondiente reseña y trámites de nacionalización. • Presentar la documentación ante el Gobierno Nacional para pagar las obligaciones que se causan al importar los equipos. • Informar al coordinador del contrato, para que el contratista retire los equipos ya nacionalizados. • Entregar las declaraciones de importación de los bienes con el respectivo levante.		
TRÁMITE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES DE NACIONALIZACIÓN		
El ente con funciones aduaneras realizará los trámites respectivos ante la DIAN, con el fin de legalizar la entrada de los equipos de comunicaciones importados al mercado nacional, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos para esta labor.		
RESPONSABILIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES ADUANERAS Y CAMBIARIAS		
El ente aduanero encargado de la nacionalización realizará la entrega de toda la documentación al almacenista de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, con las respectivas constancias de legalización de las mercancías; las cuales se entregarán en forma física.		
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		
Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará o entregará los bienes y/o servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El contratista deberá conocer y cumplir lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario **"ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".**		

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES E ÍTEMS	CUMPLE	NO CUMPLE
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Cumplir con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario "**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**".		
COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN		
Cumplir con el **COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN** dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**".		
COMPROMISO AMBIENTAL		
El oferente deberá anexar una certificación firmada por el representante legal, donde exprese que cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos y/o licencias ambientales, registros ambientales y demás cumplimientos ambientales que debieron tramitarse antes, durante o al finalizar la ejecución del servicio, será asumida como responsabilidad del contratista (anexar certificación).		
LUGAR DE ENTREGA		
La nacionalización de los bienes adquiridos mediante el contrato Nro. PN DILOF 06-2-10053-26 suscrito por la Dirección Logística y Financiera y el Fondo Rotatorio de la Policía serán entregados el Depósito Aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 48 Nro. 46-00 Sur, Teléfono: 6013808702, posteriormente el material será retirado del depósito aduanero por el Almacenista de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional.		

Subintendente **ENER OVIEDO CAMACHO**
Administrador Red de Radio
Estructurador Estudio Previo

Subintendente **JOSÉ FERNANDO ARIAS ARIAS**
Analista Red de Radio
Estructurador Estudio Previo

Subteniente **PAULA CAROLINA OROSCO BUITRAGO**
Analista Red de Radio
Estructurador Estudio Previo

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a lo indicado en el anexo "ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO".

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

9. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberá diligenciar el formulario "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo".

10. Para la para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN*" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

11. Alinearse al Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, conforme a la norma ISO 14001:2015, con el propósito de promover la sostenibilidad ambiental en los procesos, productos y servicios de la institución, esto incluye la adherencia a la Política Ambiental.

12. Priorizar la implementación de buenas prácticas ambientales, enfocadas a la reducción de consumo de papel y eficiencia energética, para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. El contratista se compromete a promover la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, mediante la adopción de medidas preventivas orientadas a la reducción de la contaminación, así como el cumplimiento de la legislación y normativa ambiental vigente, asociadas a su actividad económica o productiva.

15. El contratista se compromete a priorizar la implementación de buenas practicas ambientales, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1407 de 2018(residuos de envases y empaques) y la Política de Crecimiento Verde – CONPES 3934 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. Las actividades desarrolladas por el contratista deberán estar alineadas con la prevención de la contaminación y la eficiencia en el uso de los recursos naturales, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Nota: las obligaciones de carácter ambiental, fueron revisadas y avaladas mediante concepto ambiental No. 207 suscrito por la señorita Subteniente SLEENDY MARCELA LÓPEZ CHACÓN, cargo Implementador de Planeación -DILOF.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	específico	externo	ejecución	operacional	Demoras en el procedimiento de nacionalización ocasionando multas o retención de los equipos o elementos	No se da cumplimiento al objeto del contrato inicial	3	5	8	extremo	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia; el contratista deberá 5 días antes de la llegada del material de comunicaciones informar al coordinador del contrato con el fin de realizar el acompañamiento al mismo.	2	5	7	alto	si	si	Coordinador del contrato	A partir de la firma del contrato.	Término del contrato	Comunicación oficial informando la novedad	cuando ocurra el evento
2	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgo asociado a la pérdida del material de comunicaciones en las bodegas del Fondo Rotatorio de la Policía.	No se da cumplimiento al objeto del contrato inicial	3	5	8	extremo	contratista	El coordinador del contrato deberá informar de forma oportuna al FORPO, la llegada de los elementos a nacionalizar, con el fin se tomen las medidas de seguridad correspondientes.	2	3	5	medio	si	si	Coordinador del contrato	A partir de la firma del contrato.	Término del contrato	Comunicación oficial	cuando ocurra el evento

NOTA: corresponde al dueño de la necesidad, analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el contratista frente a la ejecución del contrato, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales, tecnológicos, entre otros.

Con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Policía Nacional, así como el análisis realizado por la Entidad para su mitigación y gestión.

Subintendente **ENER OVIEDO CAMACHO**
Estructurador Estudio Previo

Subintendente **JOSE FERNANDO ARIAS ARIAS**
Estructurador Estudio Previo

Subteniente **PAULA CAROLINA OROSCO BUITRAGO**
Estructurador Estudio Previo

COTIZACIÓN

Bogotá D.C.,20 de enero de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Ciudad

La suscrita coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.697.467 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Directora General y por ende Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Nombramiento No. 0971 del 02/08/2024 y acta de posesión No. 0163-24 del 06/08/2024, me permito presentar, en nombre del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con NIT 860.020.227-0, cotización para el Proceso de cotización No. DILOF-GURAD-CD2-2026- cuyo objeto es "***SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES***", así:

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días a partir de la publicación en SECOP II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver anexo No. 1

LUGAR DE ENTREGA: La nacionalización de los bienes que se adquirieran en el marco de los contratos que suscriba Dirección Logística y Financiera para el Grupo Red De Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán entregados el Depósito Aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 48 Nro. 46-00 Sur, Teléfono: 6013808702, posteriormente el material será retirado del depósito aduanero por el Almacenista de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional.

VALOR TOTAL: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($129.313.467.94). M./CTE. discriminada así:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. DAP UNIT USD	VR. TOTAL DAP USD	VALOR DAP EN PESOS COLOMBIANOS	ARANCEL	COMISIÓN FORPO
							0 %	0,8%
1	1	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES CONVENCIONALES	516	USD2.933,25	USD1.513.557,00	$6.508.295.100.00	0,00	$52.066.360.80
	2	RADIOS DE COMUNICACIÓN BASES CONVENCIONALES	15	USD6.098,76	USD 91.481,40	$393.370.020.00	0,00	$3.146.960.16

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. DAP UNIT USD	VR. TOTAL DAP USD	VALOR DAP EN PESOS COLOMBIANOS	ARANCEL	COMISIÓN FORPO
							0 %	0,8%
	3	REPETIDORES EN CONFIGURACIÓN BACK TO BACK	16	USD54.419,04	USD 870.704,64	$3.744.029.952.00	0,00	$29.952.239.62
2	1	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES CONVENCIONALES	182	USD2.933,25	USD 533.851,50	$2.295.561.450.00	0,00	$18.364.491.60
	2	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES TRONCALIZADOS	70	USD2.933,25	USD 205.327,50	$882.908.250.00	0,00	$7.063.266.00
	3	REPETIDORES EN CONFIGURACIÓN BACK TO BACK	10	USD54.419,04	USD 544.190,40	$2.340.018.720.00	0,00	$18.720.149.76
		TOTAL	809	USD 123.736,59	USD 3.759.112,44	$16.164.183.492.00	0,00	$129.313.467.94

La tasa de cambio de dólares americano a pesos colombianos por valor de $4.300.00, se tomó con base en la circular No. C202601160000027 de fecha 16 de enero de 2026 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional para la presente vigencia.

El proponente,

Nombre o razón social: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 860.020.227-0
Nombre Representante Legal: coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 52.697.467
Dirección: Carrera No. 66 A # 43 - 18
Teléfono: 6013808702
Email: jefatura.digen@forpo.gov.co

Elaboró: AAD Norma Ríos Tamayo – funcionaria grupo Convenios y Contratos
Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – subdirectora operativa (e)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

PROCESO DE COTIZACIÓN NO. DILOF-GURAD-CD2-2026

SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, INCLUIDAS SUS ADICIONES SI LAS HUBIERE

ÍTEM	REQUERIMIENTO MÍNIMO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Servicios de Nacionalización Radios de Comunicación Portátiles Convencionales	X	
2	Servicios de Nacionalización de Radios de Comunicación Portátiles Troncalizados	X	
3	Servicios de Nacionalización de Radios de Comunicación Bases Convencionales	X	
4	Servicios de Nacionalización de Repetidores en configuración Back To Back	X	

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES E ÍTEMS	CUMPLE	NO CUMPLE
FUNCIÓN ADUANERA		
Cumplir con las funciones atribuidas al Fondo Rotatorio de la Policía nacional, que se encuentran establecidas la cooperación con las demás entidades adscritas y vinculadas al sector Defensa, los bienes a nacionalizar requieren que se realice con dicha entidad, máxime cuando se encuentran clasificados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia- DIAN como usuario aduanero de trámites simplificado.	X	
TIEMPO DE NACIONALIZACIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS		
El Fondo Rotatorio de la Policía deberá nacionalizar los bienes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de los mismos en el depósito aduanero, previo perfeccionamiento del contrato, sin sobrepasar el 25 de diciembre de 2026.	X	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS		
Cumplir con los servicios del ente aduanero como son: • Recepcionar los equipos remesados por los fabricantes previo documento de embarque. • Almacenar los equipos en forma segura en el almacén aduanero. • Realizar los inventarios de los equipos según los documentos de embarque, para la correspondiente reseña y trámites de nacionalización. • Presentar la documentación ante el Gobierno Nacional para pagar las obligaciones que se causan al importar los equipos. • Informar al coordinador del contrato, para que el contratista retire los equipos ya nacionalizados. • Entregar las declaraciones de importación de los bienes con el respectivo levante.	X	

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES E ÍTEMS	CUMPLE	NO CUMPLE
TRÁMITE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE DE NACIONALIZACIÓN		
El ente con funciones aduaneras realizará los trámites respectivos ante la DIAN, con el fin de legalizar la entrada de los equipos de comunicaciones importados al mercado nacional, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos para esta labor.	X	
RESPONSABILIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES ADUANERAS Y CAMBIARIAS		
El ente aduanero encargado de la nacionalización realizará la entrega de toda la documentación al almacenista de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, con las respectivas constancias de legalización de las mercancías; las cuales se entregarán en forma física.	X	
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN		
Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará o entregará los bienes y/o servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El contratista deberá conocer y cumplir lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario **"ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".**	X	
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Cumplir con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".**	X	
COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN		
Cumplir con el **COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN** dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".**	X	
COMPROMISO AMBIENTAL		
El oferente deberá anexar una certificación firmada por el representante legal, donde exprese que cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos y/o licencias ambientales, registros ambientales y demás cumplimientos ambientales que debieron tramitarse antes, durante o al finalizar la ejecución del servicio, será asumida como responsabilidad del contratista (anexar certificación).	X	

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES E ÍTEMS	CUMPLE	NO CUMPLE
LUGAR DE ENTREGA		
La nacionalización de los bienes que se adquirieran en el marco de los contratos que suscriba Dirección Logística y Financiera para el Grupo Red De Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán entregados el Depósito Aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 48 Nro. 46-00 Sur, Teléfono: 6013808702, posteriormente el material será retirado del depósito aduanero por el Almacenista de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional.	X	

El proponente,

Nombre o razón social: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 860.020.227-0
Nombre Representante Legal: coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 52.697.467
Dirección: Carrera No. 66 A # 43 - 18
Teléfono: 6013808702
Email: jefatura.digen@forpo.gov.co

Elaboró: AAD Norma Ríos Tamayo – funcionaria grupo Convenios y Contratos
Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – subdirectora operativa (e)

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Bogotá D.C.,20 de enero de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Ciudad

La suscrita coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.697.467 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Directora General y por ende Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Nombramiento No. 0971 del 02/08/2024 y acta de posesión No. 0163-24 del 06/08/2024, me permito certificar, en nombre del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con NIT 860.020.227-0, que una vez revisados los antecedentes, informes de seguimiento ambiental y demás soportes documentales con los que cuenta la entidad, no se evidencia infracciones ambientales, procesos sancionatorios, requerimientos, ni incumplimientos a la normativa ambiental vigente, atribuibles a esta entidad, a la fecha de expedición de la presente certificación.

Así mismo, se deja constancia que la entidad adelanta sus actividades en el marco del cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, implementando acciones de prevención, control, y seguimiento orientadas al adecuado manejo de los aspectos e impactos ambientales asociados a su operación, en concordancia con los lineamientos institucionales, la mejora continua y la gestión ambiental institucional.

El proponente,

Nombre o razón social del oferente: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 860.020.227-0
Nombre Representante Legal: coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 52.697.467
Dirección: Carrera No. 66 A # 43 - 18
Teléfono: 6013808702
Email: jefatura.digen@forpo.gov.co

Elaboró: AAD Norma Ríos Tamayo – funcionaria grupo Convenios y Contratos
Revisó: Mayor Sandra Milena Toro Villa – subdirectora operativa (e)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Consecutivo No. 207

CONCEPTO AMBIENTAL

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2025-011091-OFTIC, realizada por el Grupo Red de Radio - OFTIC de fecha 25/11/2025, en donde se solicita verificar las condiciones ambientales del estudio previo cuya descripción general del objeto es: *"SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO DE RADIO OFTIC PARA LA VIGENCIA 2026"*, respetuosamente me permito informar, que se da viabilidad al estudio previo presentado en lo referente al aspecto ambiental, toda vez que cuenta con las obligaciones y requerimientos mínimos descritos, conforme a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*.

En virtud a lo anterior y considerando la información proporcionada, es pertinente incluir en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – Componente Ambiental**, lo siguiente:

- El oferente deberá anexar una certificación firmada por el representante legal, donde exprese que cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos y/o licencias ambientales, registros ambientales y demás cumplimientos ambientales que debieron tramitarse antes, durante o al finalizar la ejecución del servicio, será asumida como responsabilidad del contratista (anexar certificación).

En virtud a lo anterior y considerando la información proporcionada, es pertinente incluir en las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Componente Ambiental**, lo siguiente:

- El contratista se compromete a priorizar la implementación de buenas prácticas ambientales, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1407 de 2018 (residuos de envases y empaques) y la Política de Crecimiento Verde – CONPES 3934 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. Las actividades desarrolladas por el contratista deberán estar alineadas con la prevención de la contaminación y la eficiencia en el uso de los recursos naturales, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Finalmente, es preciso señalar que el contenido ambiental descrito anteriormente, deberá ser incluido dentro del estudio previo y será responsabilidad del estructurador.

Atentamente,

Subteniente **SLEENDY MARCELA LOPEZ CHACON**
Implementador de Planeación – DILOF

Elaborado por: ST. Sleendy Marcela Lopez Chacon
Fecha elaboración: 01/12/2025
Ubicación: Y:\2025\5.\Concepto Ambiental No. 207

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9310
dicaf.coest@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO RED DE RADIO

DECLARACIÓN EXPRESA DEL ESTRUCTURADOR Y DUEÑO DE LA NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO

Los estructuradores del estudio previo y dueños de la necesidad, con objeto nacionalizar los "SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", con el fin de dar cumplimiento al numeral 2 etapa precontractual de la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, que establecen las instancias de apoyo a los delegatorios de contratación en la Policía Nacional, manifestando que conocen la finalidad y las funciones, y que en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, declaran lo siguiente:

1. Que no tengo ningún interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión dentro del presente proceso contractual, como tampoco lo tiene mi cónyuge compañero (a) permanente o alguno de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Que no tengo vinculaciones comerciales, ni laborales, ni de contratista, ni comisionista, con las firmas que hicieron parte del estudio de mercado, ni con los posibles proponentes, ni con socios de las mismas, ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Que no he sido contactado por socio, ni por representantes, ni por gestores a ningún título, con el fin de obtener ventaja en la futura contratación.
4. Que todas las actuaciones y recomendaciones, están encaminadas a garantizar que el proceso de convocatoria se realice en un marco de cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e imparcialidad absoluta.
5. No tengo participación o interés económico directo o por interpuesta persona en empresas dedicadas directa o indirectamente con el objeto de la presente contratación.
6. No aceptaré ni recibiré beneficios particulares de personas naturales o jurídicas por la venta y/o la prestación del servicio objeto de la presente contratación, directamente o a través de terceros.
7. Que, con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, así como los criterios de evaluación dados para la elaboración de los pliegos de condiciones de la presente contratación no se está direccionando, ni favoreciendo a ningún contratista, permitiendo con ello la pluralidad de oferentes y no corresponden a una marca en particular.

Subintendente **ENER OVIEDO CAMACHO**
Administrador Red de Radio

Subintendente **JOSÉ FERNANDO ARIAS ARIAS**
Analista Red de Radio

Subteniente **PAULA CAROLINA OROSCO BUITRAGO**
Analista Red de Radio

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

ACUERDO No. 0 1 2 DE 02 SEP 2013

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL LITERAL D. ARTÍCULO 76 DE LA LEY 489 DE 1998, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 973 de 2005 se reorganiza la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, entre otros aspectos dispone que se trasladen los recursos que venía administrando el Fondo Rotatorio de la Policía, correspondientes a las cesantías del personal uniformado integrante del Nivel Ejecutivo, lo que llevo a la Supresión de la Subdirección de Vivienda en la estructura de la entidad y a que se eliminen de los estatutos internos las actividades relacionadas con la administración de las cesantías

Que el decreto 2125 de 200 "por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones", reorganizo la estructura interna de la entidad, quedando así suprimida de la organización la Subdirección de vivienda

Que mediante el Decreto 1512 de 2000 "Por el cual se modificó la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", se suprimido el cargo de "Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional"; afectando indirectamente la citada disposición en la integración del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, teniendo

en cuenta que el acuerdo 012 de 2001 integraba el comité por seis (6) miembros y en la actualidad son cinco (5) los integrantes.

Que tomando como parámetro las políticas de mejoramiento gerencial y administrativo del documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para todos" así como la Circular No.253 del 07 de julio de 2011 expedida por el Grupo Social y Empresarial de la Defensa GSED se requiere proceder con los actos y trámites necesarios para la adopción de las revisorías fiscales.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, considera prudente y necesario acogerse a estas directrices a efectos de armonizar con las políticas gubernamentales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adoptase el Estatuto que regirá la administración y funcionamiento del Fondo Rotatorio de la Policía:

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2°. DENOMINACIÓN. La entidad para todos los efectos legales se denominara Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA. El Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

ARTÍCULO 4°. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. El Fondo Rotatorio de la Policía tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y podrá establecer por disposición del Consejo Directivo unidades administrativas y operativas en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO 5° OBJETO: El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales.

PARÁGRAFO. Son beneficiarios de los programas y servicios del Fondo Rotatorio de la Policía, además de sus propios funcionarios, los siguientes:

a) El personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en servicio activo y en uso de asignación de retiro o pensión.

b) Y los demás que la ley y los reglamentos establezcan.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES. Son funciones del Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes:

1. Contribuir con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política, planes y programas de adquisición de toda clase de bienes y servicios.
2. Cooperar con las demás entidades adscritas y vinculadas del sector Defensa, para la ejecución de planes y programas correspondientes
3. Contratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bienes y servicios y realizar todos aquellos actos de comercialización y negociación acordes con su finalidad.
4. Producir bienes y servicios para la Policía Nacional, Sector Defensa y demás Entidades Estatales.
5. Administrar y explotar predios, instalaciones, talleres, industrias, maquinarias y equipos.
6. Organizar y ejercer toda clase de actividades tendientes a procurar el bienestar de sus beneficiarios, tales como almacenes y programas de créditos
7. Financiar por sí o por intermedio de entidades financieras nacionales o extranjeras, las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus finalidades
8. Actuar ante la autoridad aduanera en calidad de Usuario Aduanero Permanente, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.
9. Ejecutar las funciones de Deposito Aduanero, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
10. Rematar o vender los bienes inservibles o en desuso propios, de la Policía Nacional y de otras Entidades estatales que lo soliciten.

11. Informar a los beneficiarios acerca de los programas y servicios desarrollados por la entidad.

12. Las demás que le señale la ley, los estatutos y aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la entidad.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7°. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Fondo Rotatorio de la Policía estará dirigido, administrado y orientado por el Consejo Directivo y el Director General, quienes desempeñarán sus funciones dentro de las facultades y con las atribuciones que les confiere la Constitución Política, la Ley, este estatuto y demás normas legales.

ARTÍCULO 8. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.

2. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.

3. El Subdirector General de la Policía Nacional.

4. El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.

5. El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares

PARÁGRAFO 1°. La conformación del Consejo Directivo se modificara de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2°. En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, presidirá el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía el Oficial de mayor rango que forme parte de ella.

PARÁGRAFO 3°. El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. Actuará como Secretario en las reuniones del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, el Subdirector Administrativo y Financiero, quien se encargará de llevar las actas y los archivos de las reuniones y decisiones.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: corresponde al Consejo Directivo ejecutar las siguientes funciones:

1. Formular a propuesta del Representante Legal, la política general de la Entidad, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deban proponerse para su incorporación en los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.
2. Formular a propuesta del Representante Legal, la política de mejoramiento continuo de la Entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la Entidad.
4. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura interna y de la planta de personal que consideren pertinentes; adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones en los términos que disponga la ley.
6. Aprobar el plan anual de caja y sus modificaciones en los términos que disponga la ley.
7. Aprobar los proyectos de inversión presentados por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía debidamente sustentados, de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Autorizar la gestión y contratación de empréstitos internos o externos con destino a la entidad, debidamente sustentados, de acuerdo con las normas legales vigentes.
9. Aprobar los estados financieros periódicos que debe elaborar la Entidad.
10. Autorizar al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, para que con recursos de la Entidad y de acuerdo con la disponibilidad apoye a la Policía en casos de que esta Institución lo requiera, conforme a disposiciones legales vigentes.
11. Autorizar las comisiones al exterior de los empleados del Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. Delegar cuando lo considere conveniente alguna o algunas de sus funciones en el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía.

13. Autorizar al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía para delegar en el nivel directivo o sus equivalentes, algunas de las funciones que le corresponden de conformidad con las normas legales vigentes.

14. Autorizar la venta o adquisición de bienes inmuebles.

15. Establecer su reglamento interno.

16. Las demás que le señale la ley, estatutos, reglamentos y aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la entidad

ARTÍCULO 10°. REUNIONES. El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente, el Director General de la Entidad, el Revisor Fiscal o a solicitud de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Parágrafo 1°. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita, en la cual se señale el lugar, la fecha, la hora, con antelación no inferior a cinco (5) días e indicando la agenda con los temas a tratar.

Parágrafo 2°. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Director General de la Entidad, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos

PARÁGRAFO 3°. El Consejo Directivo podrá reunirse en forma virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones cuando las circunstancias lo ameriten

ARTÍCULO 11°. QUÓRUM Y VOTACIÓN. El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros que lo integren para deliberar y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los participantes. En todo caso las deliberaciones se podrán llevar acabo con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 12°. DENOMINACION DE LOS ACTOS. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptaran por medio de Acuerdos, los cuales una vez aprobados serán firmados por quien presida la reunión y el Secretario de la misma.

PARÁGRAFO 1°. De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por quien presida la reunión y el secretario del mismo y se harán constar en un libro de actas.

PARÁGRAFO 2º. Los acuerdos y actas se numerarán sucesivamente, con la indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13º. HONORARIOS. Los miembros del Consejo Directivo, tendrán derecho a percibir honorarios, por su asistencia a las sesiones del Consejo Directivo, los cuales estarán a cargo de la entidad y fijados de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, a través de resolución ejecutiva.

ARTÍCULO 14º. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. No obstante están sometidos al régimen de responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades establecidas por la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 15º. REPRESENTANTE LEGAL. El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá un Director General, agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad y estará sometido al régimen de responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades establecidas por la ley y los reglamentos, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la entidad, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

ARTÍCULO 16º. POSESIÓN. El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía tomará posesión ante el Ministro de Defensa Nacional. Los demás funcionarios se posesionaran ante el Director General de la Entidad o ante quien delegue dicha función.

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DEL DIRECTOR. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución y velar por el cumplimiento de las funciones de la entidad.
2. Formular con la colaboración de los subdirectores y asesores, las estrategias para el desarrollo de los planes y programas de la Entidad.
3. Crear y conformar órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de la Entidad y asignarles funciones mediante resolución.

4. Delegar en dependencias y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que considere necesarias para la correcta prestación del servicio de la entidad.

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6. Fijar las directrices para la implementación, mantenimiento y perfeccionamiento del sistema de control interno de la institución.

7. Presentar al Consejo Directivo para aprobación las modificaciones a los estatutos y reformas administrativas de la Entidad.

8. Dirigir y controlar los procesos de contratación de la Entidad.

9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza

ARTÍCULO 18°. DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL. Los actos o decisiones que adopte el Director General, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, los presentes estatutos y los Acuerdos del Consejo Directivo, se denominaran Resoluciones, las que se numeraran sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación y custodia estará a cargo de la oficina asesora jurídica.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 19°. ESTRUCTURA. La Estructura del Fondo Rotatorio de la Policía será determinada por el Gobierno Nacional, con sujeción a las disposiciones legales, a los principios y reglas generales contenidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 o de las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen y atendiendo las necesidades de la Entidad, la cual será flexible de tal manera que permita el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.

CAPÍTULO IV

REGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 20°. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios en el Fondo Rotatorio de la Policía

tendrán el carácter de servidores públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 21°. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. El régimen de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios de los servidores públicos del Fondo Rotatorio de la Policía; se regirá por las normas legales vigentes para esta clase de servidores de las entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional.

El régimen de Prestaciones Sociales de los servidores públicos del Fondo Rotatorio de la Policía será el determinado en el Decreto 2701 del 29 de Diciembre de 1988 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 22°. PERSONAL EN COMISIÓN. Con los recursos propios del Fondo Rotatorio de la Policía y de acuerdo con las necesidades del servicio, el Director General podrá autorizar la cancelación de viáticos y gastos de viaje al personal del Ministerio de Defensa Nacional o de la Policía Nacional que se encuentre en comisión en la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 23°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos del Fondo Rotatorio de la Policía están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 del 2002 y las demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen

ARTÍCULO 24°. POSESIÓN. Los empleados del Fondo Rotatorio de la Policía se posesionarán ante el Director General o ante el funcionario en quien este delegue dicha función.

ARTICULO 25°. CERTIFICACIONES. Las certificaciones sobre el ejercicio del cargo de los funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía las expedirá el Director General del mismo, o funcionario en quien delegue esta función.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO, RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 26°. PATRIMONIO El patrimonio del Fondo Rotatorio de la Policía está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido y los que llegare a adquirir, así como todas aquellas inversiones temporales, depósitos en dinero o en especie, marcas y patentes y cualquier otro derecho patrimonial susceptible de ser adquirido.

2. Las acciones, participaciones o aportes en sociedades o empresas organizadas o que se organicen, de conformidad con su objeto social y con las autorizaciones legales

3. Los valores que posea o adquiera en desarrollo de sus actividades e inversiones.

4. Las donaciones que se hagan al Fondo Rotatorio de la Policía por parte de personas naturales o jurídicas, con autorización del Consejo Directivo.

5. El superávit neto de cada ejercicio fiscal en concordancia con las disposiciones legales vigentes

6. Los demás ingresos que le asignen las leyes, ordenanzas, acuerdos u otros actos de entidades públicas

ARTÍCULO 27º. RENTAS Y RECURSOS. Las rentas y recursos del Fondo Rotatorio de la Policía están constituidos por:

1. Los aportes que se incluyan en el Presupuesto Nacional.

2. Los productos derivados de la explotación de sus propias fábricas, talleres, sedes sociales, almacenes, créditos, haciendas, entre otros.

3. El producto de los arrendamientos de inmuebles propios o de aquellos que le entregue para su explotación o administración el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional u otras Entidades Estatales.

4. Los porcentajes de comisión sobre la ejecución de contratos y/o convenios suscritos por el Fondo Rotatorio de la Policía y la Policía Nacional u otras Entidades Estatales.

5. El porcentaje de la comisión por los remates de elementos inservibles o en desuso de la Policía Nacional u otras Entidades Estatales, con el lleno de las formalidades legales.

6. El producto de los remates de elementos inservibles o en desuso del Fondo Rotatorio de la Policía, con el lleno de las formalidades legales.

7. El producto generado por concepto de aprovechamientos.

8. Los rendimientos financieros.

9. Los demás ingresos que le sean reconocidos por las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos u otros actos de entidades públicas.

ARTÍCULO 28°. DESTINACIÓN DE FONDOS. El Fondo Rotatorio de la Policía no podrá destinar parte alguna de sus bienes y recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en el presente estatuto.

ARTÍCULO 29°. FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL. En caso de que los recursos financieros destinados por la Policía Nacional para respaldar los contratos interadministrativos no puedan ser ubicados en forma oportuna, el Fondo Rotatorio de la Policía excepcionalmente con sus recursos disponibles podrá efectuar préstamos para atender dichas obligaciones.

Estos préstamos quedarán respaldados con la apropiación presupuestal de los respectivos contratos interadministrativos y serán cancelados una vez se produzca el ingreso correspondiente.

CAPÍTULO VI

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO, CONTROL ADMINISTRATIVO Y REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 30°. CONTROL FISCAL. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 31°. CONTROL INTERNO. El Fondo Rotatorio de la Policía establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular, con sujeción a los criterios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad de los servicios, celeridad e imparcialidad.

ARTÍCULO 32° REVISORIA FISCAL: EL Fondo Rotatorio de la Policía adoptará una Revisoría Fiscal la cual tendrá como finalidad mejorar la eficacia, la eficiencia y efectividad en la gestión, a través de la utilización de sistemas de seguimiento y control, sin perjuicio del Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República y de los mecanismos y actividades que establezca la Oficina de Control Interno de la entidad, en desarrollo de las funciones que les asigne la ley y los Reglamentos.

La designación del revisor fiscal se hará con base en las condiciones y calidades que establezca el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. La Revisoria Fiscal podrá ejercerse por parte de una persona jurídica, que cumpla con los requisitos establecidos en la ley o en las normas que la reglamente, modifique, sustituya, o que resultaren aplicables, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Consejo Directivo, atendiendo a criterios de experiencia, idoneidad, servicio, costos y conocimientos del sector acordes con las necesidades del Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO 33º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: La revisoría Fiscal rendirá informes de su gestión al Consejo Directivo y a la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con los lineamentos dispuestos.

Corresponde al Revisor Fiscal, sin perjuicio de las funciones que le señalen las leyes y los reglamentos, las siguientes atribuciones:

1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del Fondo Rotatorio de la Policía se ajusten a las prescripciones de estos Estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo,

2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios del Fondo Rotatorio de la Policía,

3. Verificar el arqueo de caja en las oportunidades que el Revisor Fiscal lo estime conveniente,

4. Realizar la comprobación de todos los valores del Fondo Rotatorio de la Policía y de los demás que ésta tenga en custodia,

5. Inspeccionar los bienes del Fondo Rotatorio de la Policía y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos,

6. Señalar expresamente y por escrito las irregularidades que note en los actos del Fondo Rotatorio de la Policía, al Consejo Directivo o al Director de la Entidad, según corresponda,

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente,

8. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de estos Estatutos,

9. Colaborar con la autoridad competente en la inspección y vigilancia del Fondo Rotatorio de la Policía y rendir a ella los informes a que haya lugar o que le sean solicitados

10. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a él, con derecho a vos pero no a voto,

11. Velar porque la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.

12. Informar los hallazgos relevantes encontrados, a los órganos de Dirección del Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades, según corresponda.

13. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del Fondo Rotatorio de la Policía y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y porque se conserve debidamente la correspondencia del Fondo Rotatorio de la Policía y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

14. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y estos Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: El revisor Fiscal no tendrá competencia para intervenir en las actividades administrativas del Fondo Rotatorio de la Policía; solo podrá realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la misma Revisoría.

PARÁGRAFO 2: Con el objeto de comunicar los hallazgos materiales que realice, el Revisor Fiscal deberá dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo, al Director del Fondo Rotatorio de la Policía, o a quien corresponda de acuerdo con la competencia del órgano y de la magnitud del hallazgo a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo Rotatorio de la Policía y en desarrollo de su objeto social o misional.

PARÁGRAFO 3: En forma permanente la administración mantendrá en la página web del Fondo Rotatorio de la Policía www.forpo.gov.co o la que haga sus veces, el último informe del Revisor Fiscal junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados.

ARTÍCULO 34º: INHABILIDADES PARA EJERCER EL CARGO DE REVISOR FISCAL: Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, no podrá ser Revisor Fiscal del Fondo Rotatorio de la Policía, quien haya recibido ingresos de la Entidad y quien desempeñe o ejerza en la misma Entidad, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal,

que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. El revisor Fiscal no podrá ejercer durante más de tres (3) periodos consecutivos el cargo en el Fondo Rotatorio de la Policía, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) periodo separado del cargo.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 35°. RÉGIMEN CONTRACTUAL. Los contratos que celebre el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se ceñirán a lo dispuesto en la Ley 80 de octubre 28 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007 y demás normas que las reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual, así como de los procesos de selección, será del Director General del Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO 36°. JURISDICCION COACTIVA. El Fondo Rotatorio de la Policía tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del Orden Nacional, en los términos del artículo 112 de la Ley 6ª. de 1992 y las normas que la sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37°. RESERVA DE INFORMACIÓN. Ningún miembro del Consejo Directivo o funcionario del Fondo Rotatorio de la Policía podrá revelar los planes, programas y proyectos o actos de carácter reservado que se encuentren en estudio o en proceso de adopción, salvo que el Consejo Directivo o el Director General hayan autorizado su divulgación, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Todo informe sobre asuntos relacionados con el Fondo Rotatorio de la Policía que deba suministrarse a las autoridades o al público en general, se dará de conformidad con las reglamentaciones que expida el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía o con autorización para cada caso concreto del citado funcionario.

ARTÍCULO 38°. CERTIFICACIONES SOBRE EL EJERCICIO DEL CARGO. Las certificaciones sobre el ejercicio del cargo de los miembros del consejo Directivo o del Director General, así como de los miembros del Consejo Directivo serán expedidas por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 39°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición requiere para su validez, concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y deroga el acuerdo 012 de 2001 y el acuerdo 017 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 SEP 2013

General (RA) **JOSE JAVIER PEREZ MEJIA**
Presidente Consejo Directivo

WILLIAM SANDOVAL BARRERO
Secretario Consejo Directivo

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001160

(14 FEB 2022)

Por la cual se modifica la Resolución 03-245-455-603-1187 de 13 de junio de 2012

SOCIEDAD:	**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**
NIT.:	860.020.227-0
REPRESENTANTE LEGAL	CORONEL DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.637.727
CÓDIGO:	13601

LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 24 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con el numeral 3.4.1 del artículo 2 de la Resolución 70 de 2021 y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

El 13 de junio de 2012, la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con Resolución nro. 03-245-455-603-1187 ejecutoriada el 9 de julio de 2012, modificada por la Resolución nro. 01-03-245-455-648-0307 de 22 de febrero de 2013 y por la Resolución nro. 1-03-245-455-652-1940 de 18 de diciembre de 2014, renovó la habilitación del depósito privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, NIT 860.020.227-0, código 13601 (En adelante la entidad Peticionaria), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., por el término de cinco (5) años. (fols.115 a 129, 309 a 312 y 376 a 378)

Las áreas del depósito privado son las siguientes:

«(...) **LINDEROS ESPECÍFICOS**

NORTE: Almacén de la fábrica de confecciones de la policía nacional, extensión de 30 m en línea recta.

SUR: Escuela General Santander y área administrativa, extensión de 30 m en línea recta.

ORIENTE: Canchas de la Escuela General Santander, extensión de 45 m en línea recta.

OCCIDENTE: Área de parqueadero y vía interna del complejo de la Policía Nacional, extensión de 15 m + 10 m + 20 m en línea quebrada

TOTAL AREA UTIL PLANA DE ALMACENAMIENTO: 1.250 m^2 (...)»

De conformidad con el parágrafo del artículo 28 de Decreto 1165 de 2019, cuando se trata de entidades de derecho público, como la entidad Peticionaria, no hay lugar a constituir garantías.

El 13 de septiembre de 2021, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, solicito a través del buzón de comunicaciones oficiales: 215361_gestiondocumental@dian.gov.co, con radicado virtual nro. 000E2021907843, la reducción de áreas del depósito privado Código 13601 ubicado Bogotá D.C., adjuntando documentos soporte. (fols.418 a 421)

El 16 de septiembre de 2021, el coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, identificado con CC nro. 79.637.727, director general y representante legal de la entidad Peticionaria; con radicado nro. 000E2021908289, presentó de forma física la solicitud de reducción de. (fols.426 a 451)

El 15 de octubre de 2021, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Registro Aduanero y Control Aduanero, llevó a cabo la visita de verificación al depósito privado objeto de solicitud reducción de áreas. (fols.462 a 485).

El 28 de octubre de 2021, la Coordinación de Sustanciación, con Requerimiento Único de Información nro. 000753, notificado el 2 de noviembre de 2021, solicitó a la entidad Peticionaria adecuar físicamente las instalaciones construyendo el muro que reduce el área, ajustar los planos de acuerdo con la normatividad aduanera y con la construcción que se efectúe. (fols.490 a 494)

El 24 de noviembre de 2021, la entidad Peticionaria, con radicado nro.000E2021914023 presentó respuesta al Requerimiento Único de Información. (fols.495 a 509).

El 10 de diciembre de 2021, la Coordinación de Sustanciación, realizó visita al depósito privado código 13601, a fin de verificar las adecuaciones a la infraestructura física llevadas a cabo para la reducción de las áreas y la correcta elaboración de los planos. (fols.511 a 513)

CONSIDERACIONES

Se procede a realizar el análisis de la solicitud presentada por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL NIT 860.020.227-0, a fin de verificar el cumplimiento de requisitos para la reducción del área habilitada del depósito privado código 13601.

El artículo 183 de la Resolución 46 de 2019, señala:

> «(...)
>
> **ARTÍCULO 183. MODIFICACIONES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN**. Tratándose de los registros aduaneros de competencia de la Subdirección de Registro y Control Aduaneros o de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se considerarán modificaciones las siguientes:
>
> 1. Ampliación y/o reducción del área habilitada. (...)
>
> Para las modificaciones de que tratan los numerales 1 a 3, sólo se requerirá acreditar los requisitos de planos, propiedad o tenencia del área, infraestructura física, informática, tecnológica, de comunicaciones y seguridad, según corresponda. (...)»

1. El numeral 1 del artículo 183-1 de la Resolución 46 de 2019 señala que las modificaciones de áreas posteriores a la habilitación se efectuarán a petición del interesado.

La solicitud de reducción fue presentada por el señor coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, identificado con CC nro. 79.637.727, director general y representante legal de la entidad, conforme al artículo 14 del Decreto 1205 de 1998, calidad acreditada mediante Acta de Posesión nro. 0090-21 del 28 de julio de 2021. (fol.427).

Por lo anterior, la sociedad Peticionaria, cumple con lo establecido en la norma.

2. El numeral 9 del artículo 119 del Decreto 1165 de 2019, señala que se deben allegar los planos en los términos y condiciones establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 145 de la Resolución 46 de 2019.

   El numeral 2 del artículo 86 del Decreto 1165 de 2019, establece que el área de almacenamiento que se solicita habilitar y las características técnicas de construcción de las bodegas, patios, oficinas, tanques, silos y vías de acceso, así como los sistemas y equipos de seguridad con que cuentan, deberán resultar adecuados, a juicio de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), al tipo, naturaleza, cantidad, volumen y peso de las mercancías que se pretenda almacenar.

La entidad Peticionara suministró los siguientes documentos y se recaudaron las siguientes pruebas:

- Planos del depósito privado, los cuales fueron evaluados en la visita realizada el 10 de diciembre de 2021, concluyendo lo siguiente: (fols. 508, 509, 513)

«(...) Los planos entregados en respuesta al requerimiento único de información según radicado nro.000E2021914023 del 24 de noviembre de 2021, los cuales fueron verificados durante la visita, cumplen con lo requerido por la normatividad aduanera en los numerales 3 y 4 del artículo 145 de la Resolución 46 de 2019. (...)»

En la visita realizada el 10 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente: (fols.511 a 513)

«(...)

2. VERIFICACIÓN EN VISITA ACTUAL

En consecuencia, luego de la respuesta presentada al requerimiento, en esta vista se ratifican los linderos y áreas medidos en la visita inicial que continúan siendo los siguientes:

LINDEROS GENERALES DEPÓSITO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO 13601		
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)
NORTE	Autopista Sur	47,80
SUR	Escuela General Santander	47,80
ORIENTE	Escuela General Santander	204,60
OCCIDENTE	Carrera 51D Sur	204,60

LINDEROS ESPECÍFICOS DEPÓSITO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO 13601(Luego de la construcción del muro divisorio)		
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)
NORTE	Línea de Bordados de la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional (Línea quebrada $14,^{20}$ m + $5,^{00}$ m + $10,^{00}$ m)	$29,^{20}$
SUR	Predios de la Escuela de Cadetes General Santander, archivo, baños y área administrativa (Línea quebrada $7,^{20}$ m + $10,^{00}$ m + $22,^{80}$ m)	$40,^{00}$
ORIENTE	Predios de la Escuela de Cadetes General Santander	$25,^{00}$
OCCIDENTE	Área de parqueadero, vía interna del Complejo de la Policía Nacional y oficinas administrativas (Línea quebrada $5,^{00}$ m + $4,^{95}$ m + $2,^{65}$ m + $2,^{70}$ m + $2,^{50}$ + $2,^{55}$ m + $0,^{65}$ m + $0,^{70}$ m + $9,^{80}$ m)	$31,^{50}$

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS QUE QUEDAN HABILITADAS DESPUÉS DE LA REDUCCIÓN	
DESCRIPCIÓN	EXTENSIÓN (m^2)
ÁREA ÚTIL PLANA DE ALMACENAMIENTO	525,99
ÁREA CUBIERTA	525,99
ÁREA DE INSPECCIÓN. (Hace parte del área de almacenamiento)	55,09
ÁREA DE ABANDONOS. (Hace parte del área de almacenamiento)	72,00
ÁREA DE OFICINA. (No hace parte del área de almacenamiento)	69,89

(...)»

- Tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios nro. E428426 de la arquitecta que los elaboró, señora ERIKA JOHANA CALDERON BETANCUR, documentos expedidos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares. (fols. 503 y 504)

- Referente a la infraestructura física en la visita realizada el 10 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente: (fols.511 a 513)

«(...) En la visita objeto de la presenta acta se veritica que el solicitante construyó el muro que conforma el nuevo lindero norte; este muro va desde el piso hasta la estructura metálica de soporte de la cubierta y fue construido en estructura de vigas y columnas de concreto reforzado, con mamposteria en bloque de arcilla (...)»

Otros aspectos del depósito objeto de solicitud de reducción fueron registrados en el acta de la visita ordenada mediante el auto comisorio 100166401-304 del 7 de octubre de 2021, llevada a cabo el 15 de octubre de 2021, así: (fols.462 a 464)

«(...)

1. UBICACIÓN Y DIRECCIÓN

El depósito privado del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, Código 13601 se ubica en las intermediaciones del Complejo industrial de la Escuela General Santander en el barrio Venecia, correspondiéndole la nueva dirección **Carrera 51D N°46-02 Sur** en la ciudad de Bogotá D.C, la cual, de acuerdo con la certificación adjunta, reemplazó la antigua dirección: Carrera 48 N°46 A – 30 Sur (Comunicación radicado N° 20213700050492 del 15.10.2021)
(...)
ÁREA DE INSPECCIÓN: Esta área queda de 55,^{09} m^2, ubicada en el la parte central del área habilitada, debidamente demarcada y señalizada.

ÁREA DE ABANDONOS: Esta área queda de 72,^{00} m^2 (7,^{20} m X 10,^{00} m), ubicada en la esquina suroriental del área habilitada, debidamente demarcada y señalizada.

ÁREA DE OFICINA: Esta área queda de 69,^{89} m^2, ubicada en al lindero occidental, Dentro de esta oficina se dispuso de un puesto de trabajo, computador conectado a internet y acceso a una impresora multifuncional para los funcionarios de la DIAN que deban realizar actuaciones en el depósito privado.
(...)

4. INFRESTRUCTURA FÍSICA

Se trata de una bodega construida con cimentación y estructura en concreto reforzado, mampostería en ladrillo y bloque, cubierta en tejas apoyadas sobre estructura de cerchas y correas metálicas. La única puerta de acceso que quedará habilitada es metálica de dos hojas que conduce hacia la vía de circulación interna del complejo del Fondo Rotatorio de la Policía y posteriormente hacia la Carrera 51D. (...)»

De acuerdo con lo anterior, la entidad Peticionaria, acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la referida norma.

3. El numeral 5 del artículo 145 de la Resolución 46 de 2019, establece que se debe acreditar la propiedad o tenencia del inmueble donde funcionará el depósito.

El Representante legal de la entidad Peticionaria, con aportó escrito en los siguientes términos: (fols.469)

«(...)

Propiedad o tenencia del área: Nuestro Depósito de Aduanas se encuentra ubicado en la dirección Carrera 51D Sur No.46-02 Barrio Venecia, la cual reemplazo a la dirección anterior, Carrera 48 Sur No.46 A -- 30 y se encuentra dentro de las instalaciones de la Escuela General Santander de la Policía Nacional de Colombia, el Certificado de Tradición hace parte de los predios a nivel del Gobierno Nacional, Ministerio de Defensa y Policía Nacional, por lo tanto, la información de carácter reservado. (...)»

De esta forma la entidad Peticionaria cumple con lo establecido en la normatividad

4. El numeral 6 del artículo 145 de la Resolución 46 de 2019, señala que se debe allegar copia del contrato de vigilancia y seguridad vigente o certificación de vigencia de dicho contrato, expedida por la empresa que presta el servicio con una vigencia no superior a 30 días. En el caso que la vigilancia y seguridad sea prestada por el mismo usuario aduanero, se deberá adjuntar la licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

   La empresa que realice la vigilancia y seguridad debe contar con licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con sucursal o agencia autorizada en el lugar donde se prestará el servicio cuando así lo requiera la superintendencia.

- Oficio nro.**20213700050501** del 11 de octubre de 2021, el representante legal de la entidad Peticionaria informó lo siguiente: (470)

  «(...)

  Seguridad: El Depósito Aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional se encuentra dentro de las instalaciones de la Escuela de cadetes General Santander de la Policía Nacional de Colombia, por lo tanto, cuenta con seguridad a cargo de la Policía Nacional de Colombia (...)»

De acuerdo con lo antes expuesto la entidad Peticionaria cumple con el requisito exigido.

5. El numeral 14 del artículo 145 de la Resolución 46 de 2019, indica que la sociedad debe acreditar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el acceso en las instalaciones del depósito o de manera remota, en tiempo real a las imágenes de las cámaras que tienen cobertura en las áreas de ingreso, salida, almacenamiento e inspección de las mercancías, así como en todas las áreas en las que hubiere intervención de la autoridad aduanera.

Se encuentra la manifestación del representante legal de la sociedad Peticionaria de acuerdo con la norma. (fols.468)

En el mismo sentido, en el acta de visita del 10 de diciembre de 2021 se indicó que e verifico que el Depósito Aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, luego de su reducción con la construcción del muro, quedo dotado con 7 cámara de seguridad internas y 4 externas.

Igualmente, el acta de visita del 15 de octubre de 2021 registra: *«Se tiene acceso a estas imágenes a través del CCTV, con capacidad de almacenamiento de tres (3) meses de grabación.»*

Por lo anterior, la sociedad Peticionaria, cumple con lo establecido en la norma.

Verificado el cumplimiento de las condiciones y los requisitos señalados anteriormente, el Despacho considera procedente modificar la Resolución Resolución 03-245-455-603-1187 de 13 de junio de 2012, en el sentido de reducir el área habilitada al depósito privado Código 13601 del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, NIT 860.020.2270.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 03-245-455-603-1187 de 13 de junio de 2012, en el sentido de reducir el área habilitada como depósito privado al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL NIT 860.020.227-0 y código 13601, ubicado en la Carrera 51 D nro.46 – 02 Sur Bogotá D.C., el cual quedará con los linderos específicos y áreas señaladas a continuación:

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL DEPÓSITO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL		
LINDERO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)
NORTE	Línea de Bordados de la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional (Línea quebrada $14,^{20}$ m + $5,^{00}$ m + $10,^{00}$ m)	$29,^{20}$
SUR	Predios de la Escuela de Cadetes General Santander, archivo, baños y área administrativa (Línea quebrada $7,^{20}$ m + $10,^{00}$ m + $22,^{80}$ m)	$40,^{00}$
ORIENTE	Predios de la Escuela de Cadetes General Santander	$25,^{00}$
OCCIDENTE	Área de parqueadero, vía interna del Complejo de la Policía Nacional y oficinas administrativas (Línea quebrada $5,^{00}$ m + $4,^{95}$ m + $2,^{65}$ m + $2,^{70}$ m + $2,^{50}$ + $2,^{55}$ m + $0,^{65}$ m + $0,^{70}$ m + $9,^{80}$ m)	$31,^{50}$

ÁREAS HABILITADAS DEL DEPÓSITO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	EXTENSIÓN (m^2)
ÁREA CUBIERTA	525,99
ÁREA DE INSPECCIÓN. (Hace parte del área de almacenamiento)	55,09
ÁREA DE ABANDONOS. (Hace parte del área de almacenamiento)	72,00
ÁREA ÚTIL PLANA DE ALMACENAMIENTO	525,99

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de Resolución 03-245-455-603-1187 de 13 de junio de 2012, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019, al señor coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, identificado con CC nro. 79.637.727, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces de FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL. NIT 860.020.227-0, en las direcciones procesales: (fols.426 y 497) jefatura.ocoex@forpo.gov.co, cristhian.ramirez@forpo.gov.co, jefatura.digen@forpo.gov.co. En su defecto, **NOTIFICAR** personalmente o por edicto de conformidad con los artículos 760, 761y 762 del Decreto 1165 de 2019 a la dirección RUT (fol.507) CR 66 A 43 18, Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo solo procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 183-1 de la Resolución 46 de 2019, el cual deberá interponerse por escrito ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, remitir por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, copia a la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, para lo de su competencia; a la Coordinación Secretaría y Servicio al Usuario Aduanero de la Subdirección de Registro y Control Aduanero, para que se actualicen los sistemas de información y se incluya en la unidad documental correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 FEB 2022

JACQUELINE GÓMEZ Firmado digitalmente por JACQUELINE GÓMEZ Fecha: 2022.02.14 16:35:53 -05'00'

JACQUELINE GÓMEZ CUERVO
Subdirectora de Registro y Control Aduanero
Dirección de Gestión de Aduanas
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyectó: ADRIANA YADIRA BELTRÁN MURCIA
Coordinación de Sustanciación

Revisó aspecto de infraestructura: GABRIEL LEONARDO ESPAÑOL AYALA
Ingeniero Civil

Revisó: CESAR AUGUSTO MOZO MORALES
Despacho

Aprobó: BLANCA LILIA ROZO RUEDA
Jefe Coordinación de Sustanciación

Solicitud Regystrar: 102
Código Acto Administrativo: 6382
Consecutivo: 795

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2460769623

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO SOPORTE Y APOYO

OFTIC-GUSAP - 20.1

Bogotá D.C., 18 de enero de 2026

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud nombramiento comité de evaluación.

En atención al comunicado oficial GS-2026-000421-OFTIC de fecha 17/01/2026, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, estudie la posibilidad de autorizar la designación del personal, que por parte de esta Oficina Asesora realizará el acompañamiento dentro de la evaluación del proceso de contratación que se relaciona a continuación.

"SERVICIOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA PARA EL GRUPO RED DE RADIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES."

COMITE	NOMBRES	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD
TÉCNICO	IJ. CESAR AUGUSTO NIETO RUSSI	14295497	cesar.nieto@correo.policia.gov.co	DITAH
	IT. JHON ANDERSON URREA ALDANA	1010183624	anderson.urrea@correo.policia.gov.co	JESEP
	SI. JONNY DANIEL CADENA PEDRAZA	1022980393	jonny.cadena1340@correo.policia.gov.co	OFTIC

Finalmente, me permito informar a mi general que, las gestiones administrativas de la presente solicitud, se encuentran orientadas al logro de los objetivos de ejecución presupuestal y contractual de la Dirección Logística y Financiera.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Dany Alberto Rua Morales
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Oficina De Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Cédula: 71367049
Título: Administrador Policial
Dependencia: Oficina Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Unidad: Oficina Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Correo: dany.rua@correo.policia.gov.co
19/01/2026 2:52:04 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 No 26-21 CAN Piso 1
Teléfono: 5159153 - 5159118
oftic.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00377 **DEL** 19 SEP 2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE COBRO DE COMISIÓN O COSTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SUSCRIBA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA CON OTRAS ENTIDADES Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 00227 DEL 09 DE JUNIO DE 2021, 00753 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 00419 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el acuerdo 012 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado con el Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984 y el Decreto 2125 del 06 de junio de 2008.

Que el numeral 4 del artículo 2, del Decreto 2125 de 2008, por medio del cual se modificó la estructura del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, estableció como Función del Consejo Directivo, entre otras: *"...adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración..."*.

Que en el numeral 12 del artículo 6 del Acuerdo No. 012 del 02 de septiembre de 2013, por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, se dispuso como función de la entidad entre otras: *"las demás que señale la ley, los estatutos y **aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la entidad**"*. (Negrilla fuera de texto original)

Que en el numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo 12 de 2013, estableció como función del director del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**: *"fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución y velar por el cumplimiento de las funciones de la entidad"*.

Que el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo 012 de 2013, establece que las rentas y recursos del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, están constituidos entre otros por: *"(...) **Los porcentajes de comisión sobre la ejecución de contratos y/o convenios suscritos por el Fondo Rotatorio de la Policía y la Policía Nacional u otras Entidades Estatales** (...)"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Que en sesión ordinaria No. 01 – 2024 del 18 de enero de 2024, el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, estableció como misión del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: *"generar ventajas competitivas a la Policía Nacional, Sector Defensa y entidades del Estado con bienes y servicios para el bienestar de los policías, el personal de la entidad y su núcleo familiar"*.

Que en ejercicio de tales facultades el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL expidió la **Resolución No. 000227 del 9 de junio de 2021**, modificada parcialmente por las **Resoluciones No. 00753 del 31 de diciembre del mismo año y 00419 del 27 de septiembre de 2024**, mediante las cuales se fijó como tarifa de comisión o costo de administración un porcentaje mínimo del cuatro por ciento (4%) aplicado sobre los valores efectivamente ejecutados de los contratos y/o convenios suscritos.

Que dicha tarifa mínima del cuatro por ciento (4%) constituye la retribución que percibe el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL por concepto de gastos de administración, entendidos como los costos derivados de la planeación, estructuración, celebración, supervisión, ejecución y liquidación (entre otros) de los negocios jurídicos que suscriba, cubriendo con ello los gastos fijos y variables de personal, financieros, logísticos, jurídicos y administrativos asociados a su gestión contractual.

Que la experiencia del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL ha demostrado que este sistema de cobro y el porcentaje fijado resulta insuficiente para garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad, en tanto los ingresos resultantes de este esquema no cubren adecuadamente los costos operativos de la administración contractual. Razón por la cual, fue necesario elaborar un estudio técnico - financiero que permitiera evaluar la pertinencia y sostenibilidad del esquema vigente de comisiones.

Que el Equipo Comercial y de Marketing del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, elaboró un *"INFORME COMISIÓN PROCESO CONTRACTUAL"*, el cual tuvo como propósito establecer parámetros que permitieran estimar la comisión aplicable en la suscripción de convenios y contratos interadministrativos, con el fin de alcanzar un punto de equilibrio que asegure la sostenibilidad de la Entidad.

Que el informe elaborado por el equipo Comercial y de Marketing del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL evidenció que la práctica de calcular la comisión únicamente sobre los valores efectivamente ejecutados genera ingresos variables, inciertos e insuficientes, lo que impide cubrir de manera adecuada los costos de administración asociados a la gestión de contratos y convenios suscritos con entidades públicas, compromete la sostenibilidad financiera de la entidad y limita su capacidad de planeación presupuestal.

Que en consecuencia, el estudio recomendó que el cálculo de la comisión se realice partiendo del valor total de los contratos o convenios suscritos, dentro de un rango comprendido entre un mínimo del **CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%)** y un máximo del **NUEVE POR CIENTO (9%)**, y que su determinación considere variables técnicas como la complejidad operativa y contractual, los riesgos financieros, jurídicos y reputacionales y el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el equilibrio financiero y la sostenibilidad institucional del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Complejidad Técnica y operativa:
    - Cantidad de contratos o procesos asociados.
    - Modalidades contratación.
    - Cantidad y perfil del personal requerido.
    - Carga operativa de gestión.
    - Complejidad técnica de los requerimientos.
    - Cronograma y exigencia de plazos.
- Riesgos asociados:
    - Disponibilidad y estabilidad de recursos financieros.
    - Dependencia de subcontratistas, proveedores o trámites críticos.
    - Exigencias legales y pólizas contractuales.
    - Entorno geográfico y socio político de ejecución.
    - Reputación del contratante y de terceros a contratar.
- Plazo de ejecución

Que, adicionalmente, el informe incluyó un análisis comparativo con otras entidades, que fijan las tarifas de comisión o gastos de administración en un rango entre el **9%** y el **15%**, constituyéndose en un referente sectorial objetivo y razonable.

Que, en consecuencia, y en atención a los principios que rigen la función administrativa, particularmente los de eficiencia, economía y responsabilidad, así como al principio de sostenibilidad fiscal, planeación contractual y presupuestal, se establece la necesidad de derogar las **Resoluciones 00227, 00753 de 2021 y 00419 de 2024**, con el fin de adoptar un nuevo esquema de cobro en el cual la comisión o los gastos de administración se calculen partiendo del valor total de los negocios jurídicos, contratos y convenios suscritos con entidades estatales, cuya determinación se efectúe conforme a parámetros técnicos como la complejidad operativa y contractual, los riesgos financieros, jurídicos y reputacionales y el plazo de ejecución, de conformidad con lo señalado en el informe institucional.

Que, en virtud de los fundamentos técnicos y financieros expuestos, se hace imperativo y perentorio adoptar las medidas correctivas que aseguren la viabilidad, eficacia y sostenibilidad del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, derogando las disposiciones que han demostrado ser lesivas para su patrimonio.

En mérito de lo expuesto, la directora general del Fondo Rotatorio de la Policía,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en su integridad y deja sin efectos la **Resolución No. 000227 del 09 de junio de 2021**, la **Resolución No. 00753 del 31 de diciembre de 2021** y la **Resolución No. 00419 del 27 de septiembre de 2024**, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcase que la comisión o costo de administración que perciba el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL con ocasión de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y, en general, de cualquier otro negocio jurídico que celebre con entidades públicas para la provisión de bienes y servicios, se calculará sobre el valor total del respectivo acuerdo de voluntades, y la fijación del porcentaje aplicable atenderá a parámetros técnicos tales como la complejidad operativa y contractual, los riesgos financieros, jurídicos y reputacionales, así como el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La determinación del porcentaje específico, deberá estar respaldado por un análisis técnico - financiero elaborado por la dependencia que para tal efecto disponga la Dirección General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, en el cual se justifique la tarifa aplicable con base en los parámetros definidos por variables técnicas como la complejidad operativa y contractual, los riesgos financieros, jurídicos y reputacionales y el plazo de ejecución garantizando el equilibrio financiero, la prevención de pérdidas económicas y la sostenibilidad institucional de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Únicamente en los casos en que el objeto del contrato o convenio interadministrativo o cualquier otro negocio jurídico (sin importar su denominación) sea nacionalización de bienes procedentes del exterior y/o exportación por alguna de las modalidades vigentes, el porcentaje de cobro no podrá ser inferior al **CERO PUNTO OCHO POR CIENTO (0.8%)** sobre el valor **ADUANA** de los bienes a nacionalizar (importación) y/o que requieran ser exportados, independientemente de las condiciones de nacionalización y/o exportación de las mercancías.

ARTÍCULO TERCERO. En aquellos negocios jurídicos, contratos o convenios interadministrativos, cuyo objeto sea la asistencia o apoyo a la Policía Nacional en caso de emergencias derivadas de atentados, desastres naturales o cualquier otro evento catastrófico; así como, en los eventos que involucre el bienestar de los integrantes de la Policía Nacional, la Dirección General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, previo análisis financiero y contable realizado por las Subdirecciones de la entidad, estará facultado para fijar un porcentaje de cobro inferior a los topes que sean establecidos conforme al parágrafo primero del Artículo Primero de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Salvo lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución, en ningún caso el valor del porcentaje de cobro de comisión o costo de administración podrá ser inferior a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y no procederá recurso alguno en su contra, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar original de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copias a las Subdirección Operativa y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo Rotatorio de la Policía para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 SEP 2025

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Ingeniera Gina Abril Moreno – funcionaria grupo Convenios y Contratos
Revisó: abogado Oscar Iván González Murillo – grupo Convenios y Contratos
Revisó: abogada Johana Jiménez Niño – asesora jurídica Subdirección Operativa
Reviso: mayor Sandra Milena Toro Villa – Subdirectora Operativa (e)
Revisó.: abogado Yeison Castillo Briceño – jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: abogada Andrea Moreno Farieta - asesora jurídica Dirección General